

RESOLUCIÓN DE-MP-074-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vista: Para resolver sobre la solicitud de Certificación de Reserva Natural Privada en el sitio denominado "**BELLA VISTA**", ubicado en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, presentado por la Abogada **AZALIA CAROLINA GUILLEN ROSALES**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **ROMUALDO BUESO MELGHEM**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número uno (01), solicitud de Certificación de Reserva Natural Privada en el sitio denominado "**BELLA VISTA**", ubicado en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, presentado por la Abogada **AZALIA CAROLINA GUILLEN ROSALES**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **ROMUALDO BUESO MELGHEM**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número ocho (08), Certificación Integra de Asiento del inmueble inscrito bajo asiento 63, tomo 630 y trasladado a matrícula 1548678-00000, en el cual se describe el predio propiedad de la Señor. **ROMUALDO BUESO MELGHEM**, mismo que ampara un área de trescientos noventa punto cincuenta y cuatro hectáreas (390.54 ha).

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio numero veinte (20), Documento Técnico denominado Ficha de Certificación de Reservas naturales Privadas "**BELLA VISTA**", elaborada por USAID/Pro Parque.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número treinta y nueve (39), Dictamen Técnico **DAP-200-2015**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, el cual establece que **ES FACTIBLE** la certificación de la propiedad como reserva natural privada por un periodo de diez /10) años a la propiedad denominada "**BELLA VISTA**" ya que es un sitio prioritario para la conservación, protección y conectividad de los sistemas de interés nacional y regional, la avifauna y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos imprescindibles para las comunidades aledañas a la propiedad.

CONSIDERANDO: Que corre a folio número sesenta y cuatro (64), Dictamen Técnico CIPF 210-2016, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF, en el cual establecen que el área traslapa 375.4 hectáreas con el plan de ejidal BE-RFC-002-1998

propiedad de la Alcaldía Municipal de Intibucá, se anexa constancia ambiental extendida por la municipalidad de Intibucá en la cual se autoriza la exclusión del plan de manejo de la zona que traslapa con el área solicitada para la reserva natural.

CONSIDERANDO: Que corre a folio número sesenta y siete (67) al setenta (70), Dictamen **DAP-ASG-ICF-086-2016 y Resolucion-DE-MP-058-2016**, en las cuales se excluye del plan de manejo ejidal Intibucá con registro BE-RFC-002-1998 propiedad de la municipalidad de Intibucá, respecto al área solicitada para Certificación de Reserva Natural Privada, en el sitio denominado "BELLA VISTA" jurisdicción del municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, propiedad del señor Romualdo Bueso Melghem.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de ejecutar las políticas relacionadas con la protección, el fomento, la biodiversidad y el aprovechamiento cuando este tenga como fin el abastecimiento de agua, recolección de muestras y material genético para el estudio científico, ecoturismo y todo lo relacionado con la protección de la vida silvestre.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 17,41, 42, 43, 44, 45, 46, 118 numeral 2, 119 numeral 3 y 122 de la Ley de la Administración Publica; Artículos 14, 17, 18 numerales 1 y 14; 49 y 66 y 151 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007); Artículo 395 del Reglamento de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Acuerdo Ejecutivo N° 107-A-DP-2013.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada, **AZALIA CAROLINA GUILLEN ROSALES**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de esta Institución, así como la recomendación hecha por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva **ORDENA:**

1.- Certificar como Reserva Natural Privada el sitio denominado "**BELLA VISTA**", ubicado en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá; con una extensión de trescientos noventa punto cincuenta y cuatro hectáreas (390.54 ha), por un período de diez

(10) años; en virtud de ser un sitio prioritario para la protección y conectividad de los ecosistemas y cumplir a cabalidad con los requisitos técnicos y legales requeridos.

2.- Que una vez aprobada la certificación del área como Reserva Natural Privada, el propietario proceda a la elaboración del Plan de Manejo del área dentro del término de un (1), año el cual deberá orientar el desarrollo a corto, mediano y largo plazo de la Reserva Natural Privada, definiendo la zonificación y normas de uso del área, de acuerdo a los objetivos nacionales de conservación y manejo, considerando el interés del propietario y siempre en estrecha relación con la protección de la biodiversidad, en coordinación con ICF, en el marco de lo que establece el Reglamento para la Certificación de las Reservas Naturales Privadas y la normativa vigente .

3.- El Propietario tiene la obligación de actualizar su registro de Reserva Natural Privada cada cinco (05) años, a partir de la fecha de su certificación.

4.- Que el Incentivo de Exoneración de Impuesto de Bienes inmuebles de "BELLA VISTA" será única y exclusivamente sobre el área de trescientos noventa punto cincuenta y cuatro hectáreas (390.54 ha) por ser esta el área la que será reconocida por el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal como Reserva Natural Privada y no otra.- Que se gire comunicación a la Alcaldía Municipal de Intibucá, a fin de que tenga conocimiento y realice las actividades que considere pertinentes en cuanto a la aplicación del incentivo señalado en el artículo 151 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.- **NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL



SZR/GMM